



RAD. 2023-00089. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de julio de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por PABLO RAFAEL GUTIERREZ MIRANDA contra DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, la cual nos correspondió por reparto, dándole cuenta que la parte demandante ha presentado memorial solicitando el retiro de la misma. Sírvese proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920230008900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PABLO RAFAEL GUTIERREZ MIRANDA
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, se corroboró que la parte demandante, a través de apoderado, presentó memorial al correo electrónico institucional del Juzgado en el que solicita el retiro de la demanda la referencia.

Así, aun cuando en este asunto se declaró falta de competencia, el Despacho accede a tal solicitud en prevalencia del principio de economía procesal, pues, es clara la voluntad del promotor de la demanda en cuanto a retirarla.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la demanda promovida por PABLO RAFAEL GUTIERREZ MIRANDA contra DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza